

El Paso, Texas, 19 de agosto de 2009

**INFORME COMÚN DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES
REFERENTE AL PROCESO DE COOPERACIÓN CONJUNTA
MÉXICO – ESTADOS UNIDOS PARA EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE
ACUÍFEROS TRANSFRONTERIZOS**

A los Honorables Comisionados,
Comisión Internacional de Límites y Aguas entre
México y los Estados Unidos,
Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas.

Señores:

Respetuosamente sometemos a su consideración este Informe Común recomendando el proceso de cooperación conjunta entre México y Estados Unidos para la realización de un programa de evaluación de los acuíferos transfronterizos entre ambos países.

I. Antecedentes

Desde la década de los 1970's ha tenido lugar en el seno de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) un proceso de intercambio de información sobre aguas subterráneas en diferentes zonas de la frontera entre México y Estados Unidos. Cualquier asunto de información o estudios sobre esta materia se ha atendido caso por caso sobre la base de la consulta recíproca establecida en la Resolución 6 del Acta 242 de la CILA.

Como ejemplo, el 2 de diciembre de 1997, la CILA emitió un "*Informe Común de los Ingenieros Principales relativo al Intercambio de Información y Modelo Matemático del acuífero en la zona de Ciudad Juárez, Chihuahua – El Paso, Texas*", en el marco del cual, la CILA coordinó el intercambio de información de datos de aguas subterráneas entre los dos países, así como la elaboración y publicación bilingüe del documento conjunto generado como resultado de dicho informe.

El 22 de diciembre de 2006, se aprobó la Ley Pública de Estados Unidos 109-448, relativa al "Acta sobre Evaluación de Acuíferos Transfronterizos México-Estados Unidos", estableciendo un Programa de Evaluación de Acuíferos Transfronterizos entre México y Estados Unidos, el cual incluye la posibilidad de aplicar recursos estadounidenses para actividades de evaluación en México.

II. Marco de la Posición y Proceso de la Comisión Internacional de Límites y Aguas

Las Secciones mexicana y estadounidense de la CILA, están conscientes del interés en ambos lados de la frontera en entender y preservar los acuíferos compartidos por ambos países, para lo cual se considera necesario establecer un grupo de expertos binacionales para evaluar los acuíferos transfronterizos, intercambiar información y según se requiera, desarrollar nuevas series de datos.

Las iniciativas que incluyen recursos de aguas transfronterizas, tradicionalmente son coordinadas a través de la CILA aplicando el proceso acostumbrado de cooperación

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

utilizado por ambas Secciones de la Comisión. Bajo este proceso de cooperación, la CILA proporcionará el marco para la coordinación de actividades de la evaluación binacional de acuíferos realizadas por las dependencias de México y Estados Unidos, universidades y otros participantes en el programa.

III. Objetivos

El objetivo del proceso de cooperación conjunto en materia de investigación de aguas subterráneas es mejorar el conocimiento base de los acuíferos transfronterizos entre México y Estados Unidos.

Para dar seguimiento a este proceso, en el marco de la CILA se llevará a cabo lo siguiente:

1. Facilitar el intercambio de datos y asegurar el acuerdo de México y Estados Unidos para las actividades binacionales de evaluación de acuíferos.
2. Facilitar el acuerdo sobre los acuíferos que se evaluarán conjuntamente.
3. Establecer y coordinar los comités de asesoramiento técnico binacional para cada acuífero transfronterizo.
4. Establecer un depositario oficial de los informes binacionales que se desarrollen bajo el programa.

IV. Marco / Proceso (Funciones y Responsabilidades)

1. Cualquiera de los dos países puede proponer un acuífero a estudiar. En el marco de la CILA se determinará si la propuesta es de interés común y en su caso se elaborará un programa conjunto, según proceda.
2. Para los proyectos seleccionados, la CILA coordinará con las dependencias de ambos países para determinar conjuntamente el alcance de la evaluación que conduzca a un alcance binacional.
3. Se crearán Grupos técnicos binacionales coordinados por la CILA para abordar y definir el alcance de cada evaluación conjunta.
4. Los planes de trabajo conjuntos deberán ser aprobados en el marco de la CILA.
5. Los ejecutores de los estudios conjuntos presentarán a los Grupos Técnicos Binacionales, los avances de los proyectos con la frecuencia que en cada caso se acuerde y estos Grupos harán las observaciones y recomendaciones procedentes hasta su aceptación.
6. Los informes finales que se elaboren de los estudios conjuntos, se publicaran en español e inglés y serán liberados para su publicación una vez que los mismos sean aprobados en el marco de la CILA.

V. Financiamiento

Cada país será responsable de los gastos de proyectos realizados en su territorio, así como de seleccionar a los participantes o consultores que realizarán los estudios en ese país. Cualquiera de los dos países puede contribuir con los gastos de trabajos realizados en el otro país. Esta contribución se canalizará conforme al proceso que se acuerde en el marco de la CILA.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Todos los proyectos y acciones considerados bajo este proceso de cooperación conjunto están sujetos a la disponibilidad de fondos y se entiende que al acordar que se proceda con la evaluación de un determinado proyecto o actividad no compromete a cualquiera de las partes en proporcionar fondos para la ejecución de dicho proyecto o actividad.

VI. Principios del acuerdo

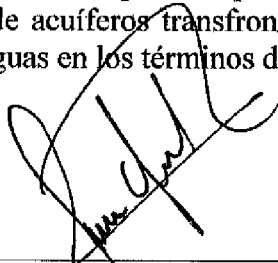
1. Las actividades descritas en este acuerdo deberán ser de beneficio para ambos países.
2. Los acuíferos a estudiar conjuntamente, así como los alcances de los estudios o actividades a realizar en cada acuífero, deben definirse conjuntamente en el marco de la CILA.
3. Las actividades deberán respetar los marcos legales y requerimientos de jurisdicción en cada país.
4. Las disposiciones establecidas en este acuerdo no limitarán lo que cualquiera de los dos países determine de manera independiente en su territorio.
5. Ninguno de los elementos presentes en este acuerdo pueden contravenir lo estipulado en los Tratados de Límites y Aguas entre los dos países.
6. La información generada a partir de estos proyectos es con el único propósito de ampliar los conocimientos de los acuíferos y no debe ser utilizada por un país para exigir al otro país que modifique el manejo y uso del agua.

VII. Comunicación y uso de la información

1. La CILA será el depositario oficial de los registros generados por los proyectos binacionales, reuniones, estudios y cualquier información intercambiada y/o presentada. Los informes binacionales finales conjuntos que se generen estarán a disposición del público en cada país y se publicarán en la página Web de cada Sección de la Comisión, una vez que los mismos sean aprobados en el marco de la CILA.
2. La información obtenida y utilizada como parte de los proyectos binacionales deberá ser considerada como información oficial y deberá ser compartida sin ningún tipo de restricciones con las partes interesadas en ambos países, que participen en los proyectos conjuntos.
3. Se dará crédito a quien proporcione información.

RECOMENDACIÓN

Que las actividades para el proceso de cooperación conjunta respecto al programa de evaluación de acuíferos transfronterizos, sean adoptadas por la Comisión Internacional de Límites y Aguas en los términos descritos en el presente Informe Conjunto.



Luis Antonio Rascón Mendoza
Ingeniero Principal
Sección mexicana

Respetuosamente



John Merino
Ingeniero Principal
Sección estadounidense